



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------------------|--|
| Proceso | VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| Radicado No. | 23-162-31-03-002-2023-00084-00 |
| Demandante (s): | <ul style="list-style-type: none"> - NUBIA PASTRANA REYES - VIRGELINA ANDREA SANCHEZ CANO - SANIS PATRICIA SANCHEZ MAUSSA - SAMIR ALFONSO SANCHEZ PASTRANA - PAMELA ANDREA SANCHEZ PADILLA - OMAR ANTONIO SANCHEZ MAUSSA - ALEXANDER JOSE SANCHEZ PASTRANA - MAURICIO ANDRES SANCHEZ PADILLA - ALEXIS JOSÉ SANCHEZ PASTRANA - ANIBAL FRANCISCO SANCHEZ PASTRANA - ARELIS DEL SOCORRO SANCHEZ PLAZA - AURA SOFIA SANCHEZ MAUSSA - INGRIS YOHANA SANCHEZ PASTRANA - ISABEL SOFIA SANCHEZ MOLINA - NATALIA PAOLA SANCHEZ CALAO - CAMILO ANDRES SANCHEZ CALAO - LINA MARCELA SANCHEZ IZQUIERDO - EVELIYN SANCHEZ IZQUIERDO |
| Demandado (s): | <ul style="list-style-type: none"> - DANIEL JARAMILLO BERNAL - BANCOLOMBIA S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA. |

Al despacho el presente asunto, a fin de pronunciarse respecto de la solicitud de corrección de auto que fuera presentada por la aporrada judicial de la demandada, BANCOLOMBIA S.A.

Se tiene que, a través de auto adiado 04 de diciembre de 2023, se dispuso, entre otras:

DECIMO: TENER a la doctora DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, identificada con la cédula No. 49.785.243 y con Tarjeta Profesional 159.207 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de BANCOLOMBIA SA, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Que, en virtud de lo anterior, la mandataria judicial de dicha parte, pide con amparo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. se corrija dicho numeral, en el sentido en que se reconozca a la sociedad DC ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit No. 901355597-7, como firma apoderada de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., identificada con Nit No. 890.903.938-8, conforme al poder allegado al proceso, pues indica que dicho reconocimiento se hizo a la Dra. DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO.

Para resolver dicho pedimento, es menester remitirse al poder allegado con destino a este asunto, en calenda 30/08/2023, donde se puede apreciar, que en efecto, el poder para representación legal de BANCOLOMBIA S.A. fue conferido a la sociedad DAYRA CARREÑO ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS – DC ABOGADOS S.A.S- identificada con Nit No. 901355597-7, representada legalmente por la Dra. DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, Abogada, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.785.243 de

Valledupar y con Tarjeta Profesional No. 159.207 del Consejo Superior de la Judicatura, así:

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE CERETÉ
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NUBIA PASTRANA Y OTROS
DEMANDADOS: DANIEL JARAMILLO BERNAL – BANCOLOMBIA S.A. – SEGUROS
 GENERALES SURAMERICANA
RADICADO: 23162310300220230008400
ASUNTO: PODER PARA CONTESTAR LA DEMANDA

Diana Cristina Carmona Valencia, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43581923, en mi condición de representante legal judicial de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con Nit No. 890903938-8, de conformidad al certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia que adjunto, respetuosamente me permito manifestar a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la firma de abogados **DAYRA CARREÑO ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS**, identificada con Nit No. 901355597-7, representada legalmente por la Dra. **DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO**, Abogada, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.785.243 de Valledupar y con Tarjeta Profesional No. 159.207 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: dayrac@dcabogados.co para que como apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**, conteste la demanda y represente a la entidad en el asunto de la referencia realizando lo necesario para la defensa de los intereses y derechos de la misma.

La firma apoderada, queda ampliamente facultada para contestar, sustituir, recibir, conciliar, desistir, asignar abogado, transigir, realizar llamamientos en garantía, contestar llamamientos en garantía, renunciar y reasumir el presente poder y en general ejercer todas las facultades propias del mando.

Otorgo,



Diana Cristina Carmona Valencia
 C.C. 43581923
 Representante legal judicial
BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,



DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO
 C.C. No. 49.785.243 de Valledupar
 T.P. No. 159.207 del Consejo Superior de la Judicatura.
 Correo electrónico: dayrac@dcabogados.co
 Representante Legal DC ABOGADOS SAS

Razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. se corregirá el numeral décimo del auto adiado 04 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

DECIMO: TENER a la sociedad DAYRA CARREÑO ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. – DC ABOGADOS S.A.S- identificada con Nit No. 901355597-7, representada legalmente por la Dra. DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.785.243 y con Tarjeta Profesional No. 159.207 del Consejo Superior de la Judicatura, como firma apoderada de BANCOLOMBIA SA, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral décimo del auto adiado 04 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

***DECIMO: TENER** a la sociedad DAYRA CARREÑO ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. – DC ABOGADOS S.A.S- identificada con Nit No. 901355597-7, representada legalmente por la Dra. DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.785.243 y con Tarjeta Profesional No. 159.207 del Consejo Superior de la Judicatura, como firma apoderada de BANCOLOMBIA SA, en los términos y para los fines conferidos en el poder.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA